

Quillota, 15 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4164 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°554 de 01 de abril de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 15 de abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe la ejecución del Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias SALAS MIXTAS);
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 1878 de 26 de Marzo de 2019, "Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias Salas Mixtas, año 2019, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida";
4. Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias SALAS MIXTAS), de fecha 06 de Marzo de 2019;
5. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias
SALAS MIXTAS**

En Viña del Mar, a 06 de Marzo de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director D. SOLENE NAUDON DIAZ, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA persona jurídica de derecho público, domiciliada en Maipú N° 330, Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), en los establecimientos de la Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las enfermedades respiratorias infantil y del adulto mejorando su calidad de vida, el cual ha sido aprobado resolución exenta N° 1415 de fecha 20 de diciembre del 2016, que aprueba programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA), Resolución Exenta 118 del 8 de Febrero del 2019 que distribuye recursos al programa de infecciones respiratorias todas del Ministerio de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad



administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Especial de Salas IRA-ERA (Mixta), que financien el siguiente recurso:

- Kinesiólogo(a) 44 horas semanales, para la atención de usuarios que consulten por enfermedades respiratorias agudas y crónicas.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de \$ 13.798.889 (Trece millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución que aprueba el siguiente convenio y bajo la condición de haber recepcionados los recursos financieros en el Servicio.

En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al Servicio en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de las respectivas y sucesivas cuotas, el municipio deberá registrar en forma mensual o según requerimiento de la Dirección de Servicio de Salud en planilla REM la siguiente información de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- Número de pacientes crónicos respiratorios bajo control según formato planilla REM
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información REM deberá remitirse mensualmente y en forma digital a la Unidad de Estadística de la Dirección de Servicio de Salud, Viña del Mar Quillota, correo electrónico

La Rendición Financiera mensual, deberá remitirse en formato digital al presente referente con copia al referente de transferencias municipales Sr. Jorge Vergara Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

QUINTA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta utilización de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.



SEXTA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde 01 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

UNDÉCIMA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar para todos los efectos legales.

DUODÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del D. SOLENE NAUDON DIAZ, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don Luis Mella Gajardo, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Decreto Alcaldicio N° 7718 del 07 de diciembre 2016.


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



ELCMB/CA/SFT/aag.

3

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas Salud
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
2. Administración Municipal.

LMG/DMB/jlm.-